



Resolución Gerencial Regional

Nº 242 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 34653 de fecha 20 de abril del 2018 presentado por Gonzalo Obdulio Mamani Huaraya, representante de la Empresa de Transportes Cristo Rey SRL, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 181-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 20 de Octubre del 2018, de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, solicita por ser procedente, la devolución de dinero por pago efectuado por la Empresa de Transportes Cristo Rey SRL con RUC Nº 20498614605, ya que al momento de realizar el pago al emitirse el ticket hubo un error en un dígito consignando el número de RUC 20498614665, el cual no corresponde por lo que no se puede realizar ningún trámite de inscripción en el servicio de transporte de mercancías, esto conforme obra documentalmente en el expediente acreditado con el recibo de pago;

Que, mediante Escrito con Registro Nº 34653 del 20 de abril del 2018, el representante de la empresa de Transportes Cristo Rey SRL, ha proporcionado código de cuenta corriente y cuenta interbancaria (CCI), con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución del dinero, el cual deberá ser abonado directamente en la cuenta correspondiente;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000161 2 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario en fecha 20 de marzo del 2018 por el monto de S/. 361.10;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";



Resolución Gerencial Regional

Nº 242 -2018-GRA/GRTC

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 582-2018-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2018-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a la Empresa de Transportes Cristo Rey S.R.L., como consecuencia del pago realizado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA CTE BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Empresa de Transportes Cristo Rey S.R.L.	20498614605	300-00189324	18000161 2	361.10	0002734192 Bco. Scotiabank	009 313 000002734192 84

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

09 NOV. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Gamboa Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES